

**Precisan que transferencias de recursos efectuadas por PETROPERU S.A. al Tesoro Público y al MEF,  
constituyen gasto deducible para todos los efectos**

**DECRETO DE URGENCIA N° 071-99**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Extraordinario N° 257-PCM/93 y normas ampliatorias, se estableció que la Empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A., transfiriese al Tesoro Público un monto equivalente al 7.5% de sus ingresos mensuales por concepto de ventas en el mercado interno de combustibles derivados del petróleo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 124-94, se autorizó a la Empresa Petróleos del Perú S.A - PETROPERU S.A - a transferir los recursos necesarios al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección General de Crédito Público, realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas por la República del Perú con American International Group, Inc. y Enron Corporation, a que se refiere la Ley N° 26204 y sus normas complementarias;

Que, resulta necesario precisar el tratamiento que deben tener las indicadas transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Precísase que las transferencias de recursos efectuadas por la Empresa Petróleos del Perú S.A. PETROPERU S.A., al amparo del Decreto Supremo Extraordinario N° 257-PCM/93 y normas ampliatorias, y del Decreto de Urgencia N° 124-94 y normas complementarias, constituyen gasto deducible para todos los efectos, inclusive para todo efecto fiscal.

**Artículo 2.-** El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE CHAMOT SARMIENTO  
Ministro de Energía y Minas